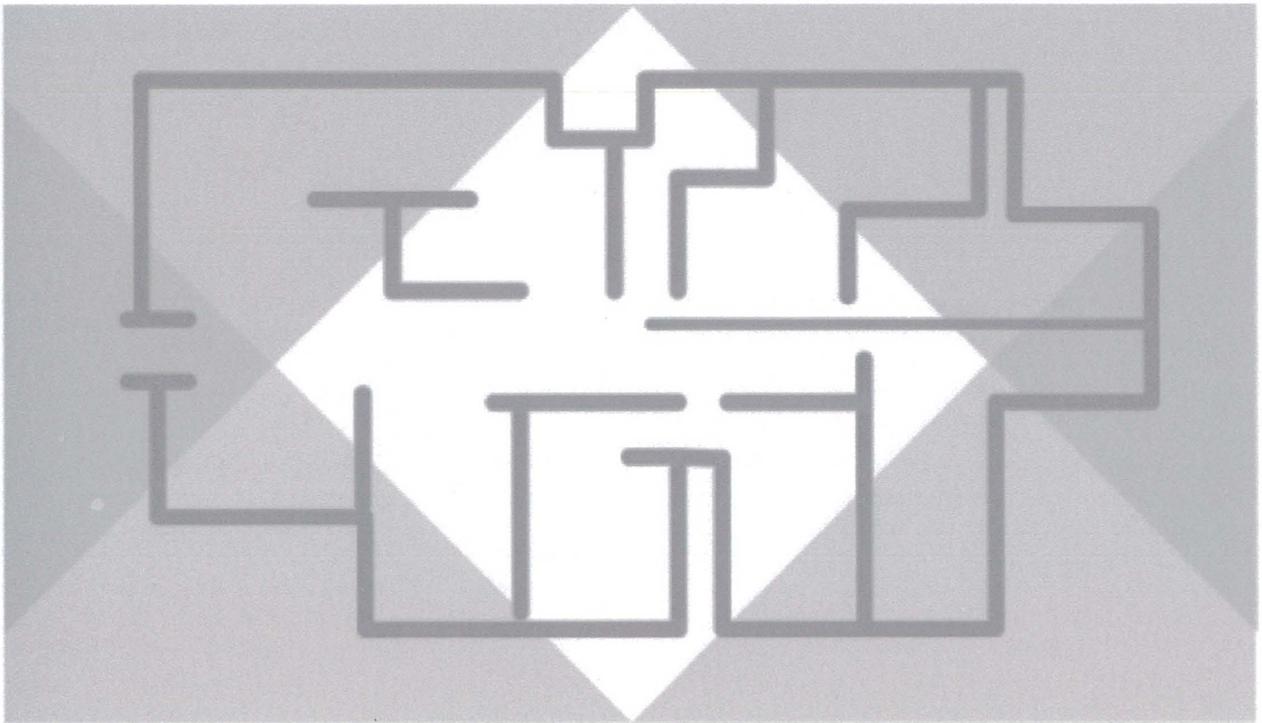


Manual técnico-operativo de Sistemas de Bicicleta en Red del Municipio de Zapopan, Jalisco



**Dirección de Movilidad
y Transporte**

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in green ink

Glosario 3

Introducción 4

Sustento Jurídico-Normativo 6

Nivel Federal 6

Nivel Estatal 8

Nivel Municipal 10

Aspectos técnicos 13

Polígonos de operación 13

Tamaño de la flota 20

Infraestructura 21

Espacios de estacionamiento 28

Características de las bicicletas 28

Sobre la publicidad en las bicicletas 29

Sobre el mantenimiento de las bicicletas 29

Sistemas de pago 29

Datos abiertos 29

Metodología del permiso 31

Solicitud 31

Pagos 32

Proyecto 33

Resolutivo 34

Emisión del dictamen de autorización 35

Sobre el permiso 35

Revocación del permiso 35

Sobre los apercibimientos 36

Sobre el retiro de las bicicletas 36

Sobre la sustitución de bicicletas 37

Sobre los seguros 37

Anexos 38

Carta de solicitud 38

Carta de estratificación 39

Acreditación legal 40

Carta de cesión de bolardos y señales al Municipio 41

Autorizaciones 42

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 2.



ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Bolardo: Elemento de mobiliario urbano tipo columna corta y/o alta que funge como protección física a los usuarios más vulnerables de la vialidad para brindarles seguridad y salvaguardar su integridad, así como para delimitar zonas el uso del espacio público, ya sean banquetas, plazas, ciclovías, camellones, rampas para personas con discapacidad, estaciones de sistemas de bicicleta en red, resguardos en camellones, etc. Los bolardos se deben colocar con una separación máxima de 1.80 metros entre sí.

Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan (DMTZ, o la Dirección): Institución municipal facultada para regular los Sistemas de Bicicleta en Red en cualquiera de sus modalidades así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos en el Municipio.

Estación de sistema de bicicleta en red: Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos o sin anclajes, para la operación de las modalidades del sistema de bicicleta en red.

Operador del servicio del sistema de bicicleta en red (el operador): Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de bicicleta en red, con un esquema de renta.

Población Económicamente Activa (PEA): La población económicamente activa la integran todas las personas de 12 y más años que realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada), o que buscaron activamente hacerlo (población desocupada abierta), en los dos meses previos a la semana de levantamiento, la PEA se clasifica en población ocupada y población desocupada abierta o desocupados activos.

Población Ocupada (PO): Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo laboral con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario.

Polígono de SBR: Zona especial establecida para que un Sistema de Bicicleta en Red opere en ella. Los polígonos de SBR pueden ser obligatorios, opcionales o restringidos.

Polígono obligatorio: zona del territorio municipal donde las entidades privadas que deseen ofrecer el servicio de SBR deben operar como condición *sine qua non* para recibir el permiso de operación. En los polígonos obligatorios se deberá poder iniciar y terminar los viajes.

Polígono opcional: zona del territorio municipal donde las entidades privadas pueden operar o no. En las zonas donde decidan operar se deberán poder iniciar y terminar viajes.

Polígono restringido: zona del territorio municipal donde se puede cerrar un viaje pero no se puede iniciar.

Sistema de Bicicleta en Red (SBR): Sistema de movilidad público o privado, que consiste en la oferta de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de red, en cualquiera de sus modalidades de prestación.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 3.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.



El presente Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red ha sido creado para, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 46, fracción VIII, del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, que **se concreten y especifiquen** las indicaciones relativas al funcionamiento y operación de las entidades públicas y privadas que quieran ofrecer el servicio de sistema de bicicleta en red dentro del territorio municipal. Con esto **el Municipio busca que haya claridad y certidumbre** sobre las condiciones dentro de las cuales se puede ofrecer este servicio en su territorio y que éste contribuya efectivamente a realizar el derecho a la movilidad que todos los ciudadanos tienen.

Los objetivos de este Manual son los siguientes:

1. Dar a conocer a las entidades públicas y privadas que deseen ofrecer Sistemas de Bicicleta en Red, así como a la ciudadanía en general, las condiciones y especificaciones técnicas en las que operarán dichos sistemas dentro del territorio municipal.
2. Especificar los trámites y requisitos que se exigirán a entidades públicas y privadas que deseen ofrecer Sistemas de Bicicleta en Red para obtener su permiso de operación.
3. Establecer las condiciones para que un permiso sea otorgado o se renueve.
4. Establecer las condiciones en las que se denegará el permiso o su renovación y las situaciones por las que se revocará el mismo antes del término de su duración.

Todo lo estipulado en este Manual se basa en la fundamentación jurídica expuesta en el apartado correspondiente.

Este Manual se divide en dos partes. En la primera se establecen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las entidades públicas y privadas que deseen ofrecer el servicio de sistema de bicicleta en red dentro del Municipio (objetivo 1). En la segunda se explica en detalle el procedimiento para obtener el permiso de operación, los requisitos que es necesario cubrir, los tiempos de cada parte del proceso, etc. (objetivos 2, 3, y 4).

En el apartado de anexos se encuentran los formatos que los solicitantes deben entregar debidamente completados para iniciar el trámite de obtención del permiso de operación.

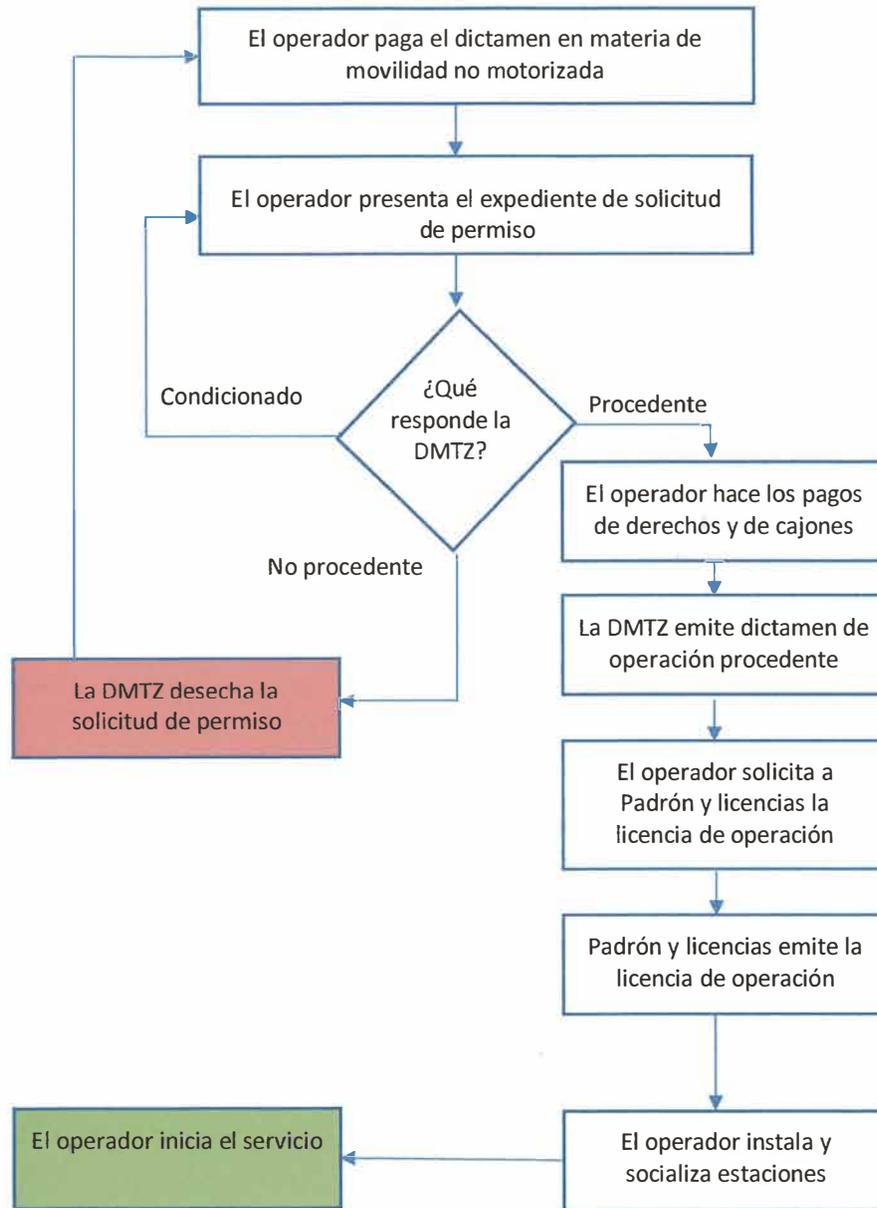
El proceso para la obtención del permiso está sintetizado en el siguiente diagrama **general** —no exhaustivo— de flujo:

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 4.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



(Handwritten signatures and initials in blue and green ink)



Es necesario destacar que *el contenido de este Manual quedará sujeto a modificaciones* con la finalidad de que se mantenga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 5.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

ema



El presente Manual Técnico-Operativo se expide en cumplimiento a lo ordenado por el mandato mediante los artículos transitorios segundo, y tercero del Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el que se autoriza reformar los artículos 6, 11, 33, 34, 46, 59, 66, 82, 87 y 134; se modifica la redacción del Capítulo I del Título V; y adicionan los artículos 44 Bis, 46 Bis, 47 Bis, 47 Ter, 47 Quáter, 47 Quinquies y 47 Sexies, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Nivel Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución; (...)
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: (...)

- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; (...)

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 6.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: (...)

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública: (...)

V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad; (...)

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. (...)

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: (...)

IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 7.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público; (...)

- XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Nivel Estatal

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: (...)

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; (...)

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

Corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno, a los servidores públicos denominados jueces municipales.

Corresponde al síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: (...)

- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 8.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cual es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: (...)

- V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir; (..)
- XIII. Ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales;

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

- II. Corresponde al Municipio:
 - d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

Artículo 17. En el ejercicio de sus atribuciones, los municipios observarán las disposiciones de esta ley, los ordenamientos que de ella se deriven y aplicarán las normas generales de carácter técnico.

Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento; (...)
- XXI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

Artículo 39. Los ayuntamientos, en concordancia con las disposiciones de esta ley, deberán expedir su reglamento de movilidad, siempre y cuando no hayan realizado convenio con la Secretaría, para la cual deberán:

- I. Definir las normas de movilidad que establezcan el orden y control vial, para que la circulación de los peatones y vehículos sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter general expedidas conforme a las bases establecidas en esta ley;

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 9.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Artículo 83 Bis. Además de los que establezca la presente Ley y su Reglamento, se considerarán como servicios conexos a las vías públicas de comunicación local, los que presten las empresas de redes de transporte a través de aplicaciones móviles de geolocalización para la búsqueda y contacto virtual de prestadores del servicio de transporte público con usuarios del servicio, así como para la contratación y pago de servicios de transporte.

Las empresas de redes de transporte, tendrán estrictamente prohibido ofrecer o contratar sus servicios a través de medios diversos a los previstos por esta Ley y su Reglamento.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 8. Información Fundamental-General

- II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende: (...)
 - d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, y
 - e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales;
- IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende: (...)
 - d) Los manuales de operación;
 - e) Los manuales de procedimientos;
 - f) Los manuales de servicios; (...)
 - i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
 - III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;
 - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores.

Nivel Municipal

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Zapopan.

Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: (...)

- XXIX. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal; (...)
- XLVI. Planear y realizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública; (...)

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 10.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

LVI. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares.

Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus atribuciones, estudio, planeación, atención, dictaminación y despacho de los asuntos en materia de movilidad motorizada y no motorizada, tránsito, educación y seguridad vial, la Dirección contará con unidades para cada materia dentro de la propia Dirección.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección establecerán las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que la integran, debiendo ser autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 11. Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección: (...)

XXIV. Regular los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos en el Municipio; (...)

Artículo 33. La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica y/o autorizaciones en materia de: (...)

XXI. Operación de Sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red, así como de cualquier sistema no motorizado en el Municipio.

Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.

Artículo 44 Bis. Los servicios de transporte individual, en cualquier modalidad, que pretendan ser prestados por entidades públicas o privadas en los espacios y vialidades públicas del municipio, y que no estén contemplados específicamente en el presente reglamento, bajo los principios de utilidad pública y distribución equitativa del espacio público de vialidades, manifiestos en los artículos 6 y 71 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no podrán prestar sus servicios sin contar con permiso de la Dirección. De darse el caso, la Dirección solicitará al Pleno del Ayuntamiento emita la reglamentación conducente.

Artículo 46. La Dirección en materia de sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red que operen en el Municipio tiene la facultad que ejercerá en su demarcación territorial de:

- I. Autorizar los permisos, supervisar y evaluar la operación de entidades públicas o privadas que presten el servicio, en cualquiera de sus modalidades;
- II. Definir y autorizar los polígonos y sus características, con base a la propuesta del solicitante, atendiendo al dictamen de movilidad;

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 11.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

- III. Determinar las características, número y ubicación de las estaciones, señalamientos y demás infraestructura que las entidades públicas o privadas están obligados a instalar para poder prestar el servicio;
- IV. Determinar los espacios públicos donde se podrán estacionar las bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red que operen bajo el esquema sin anclaje;
- V. Determinar el tamaño de la flota que podrá existir en cada polígono, con base en la demanda y las características de los sistemas que interactúen;
- VI. Verificar las características mínimas que deberán de tener las bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red que se pretendan utilizar, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Establecer y supervisar para cada caso, los máximos y mínimos de flota que se permiten en cada polígono, a fin de que los operadores realicen los traslados necesarios de bicicletas y vehículos de transporte individual en red para equilibrar la oferta;
- VIII. Elaborar, aprobar y aplicar los manuales operativos y normas técnicas que deberán cumplir los operadores en materia de mantenimiento, operación de los sistemas, sistemas de pago, tecnologías y demás aspectos que garanticen un servicio seguro para los usuarios y la armonía con la movilidad municipal;
- IX. Establecer el tipo, formato, número y frecuencia de informes que deben presentarle los operadores sobre la operación de sus sistemas; y
- X. Todas las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

Artículo 46 Bis. Las entidades públicas o privadas para poder prestar el servicio de sistema de bicicleta y/o transporte individual en red en el Municipio, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, normas técnicas y demás legislación aplicable.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 12.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

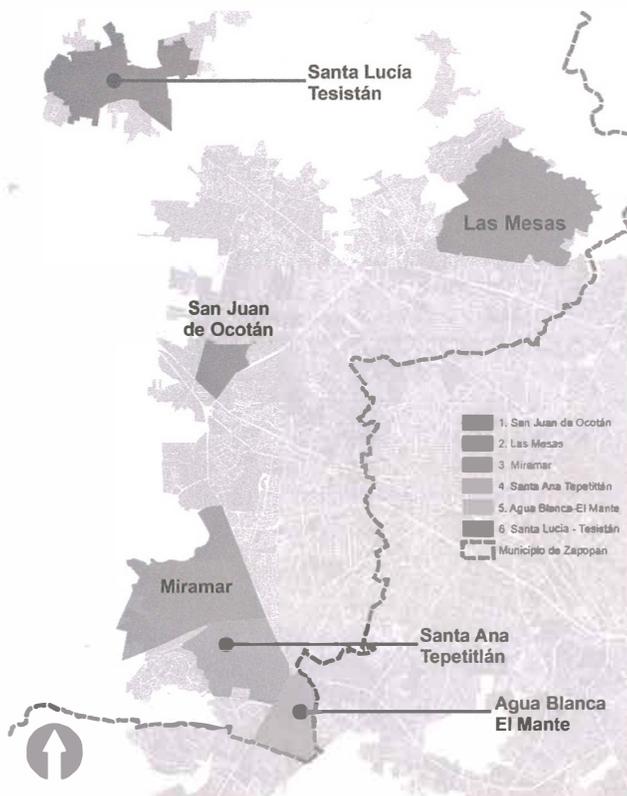
Polígonos de operación

Artículo 1. De conformidad con el artículo 47 Quinquies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, los operadores deberán tener un domicilio dentro del territorio municipal donde los usuarios y potenciales usuarios puedan contratar el servicio y recibir asistencia. En el mismo domicilio el operador deberá poder recibir las bicicletas que la autoridad municipal se vea forzada a recoger de la vía pública. Adicionalmente, el operador deberá ofrecer servicio de atención telefónica en el mismo horario que esté en servicio su sistema.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, el territorio municipal se subdividirá en polígonos independientes de operación.

Artículo 3. Los polígonos de operación se calificarán en a) obligatorios, b) opcionales y c) restringidos.

Artículo 4. Son polígonos obligatorios los siguientes:



Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 13.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

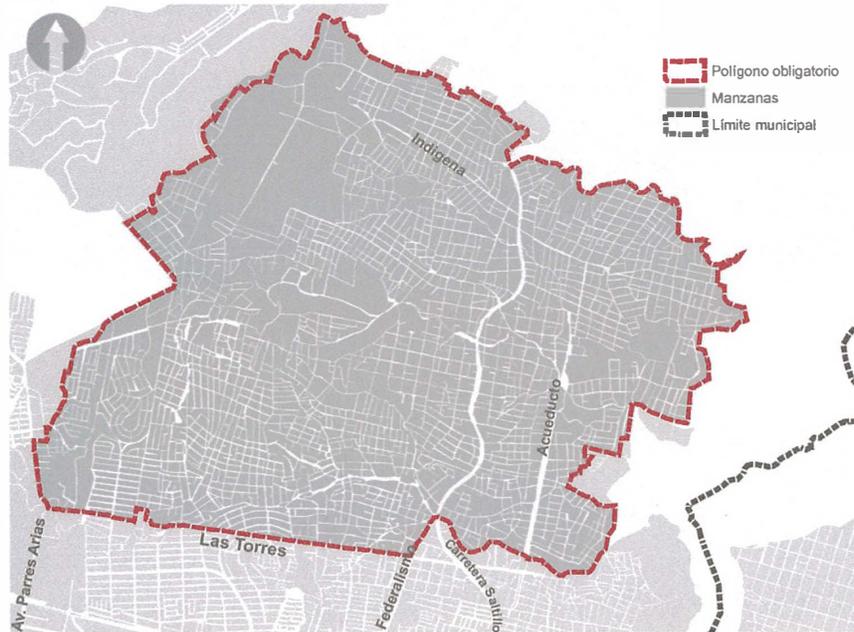
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

1. San Juan de Ocotán



2. Las Mesas



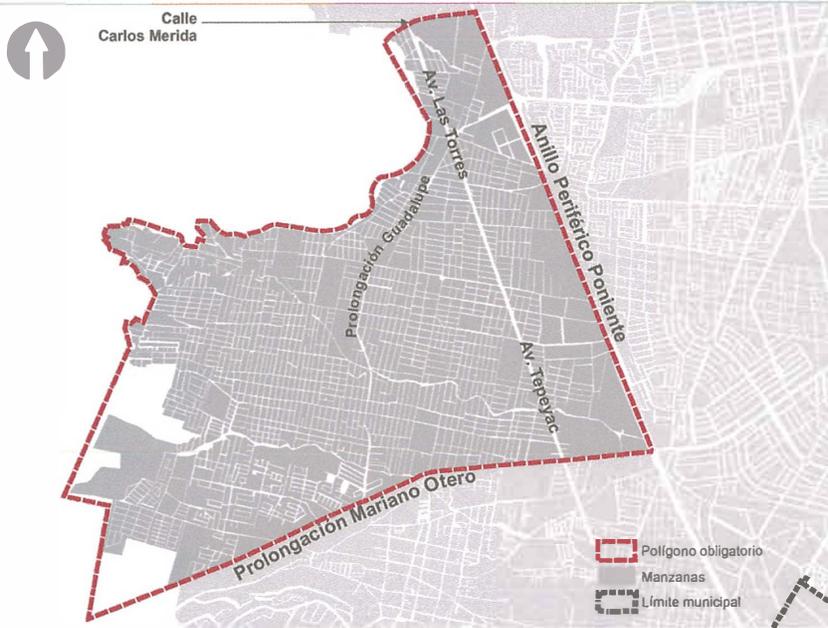
Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 14.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

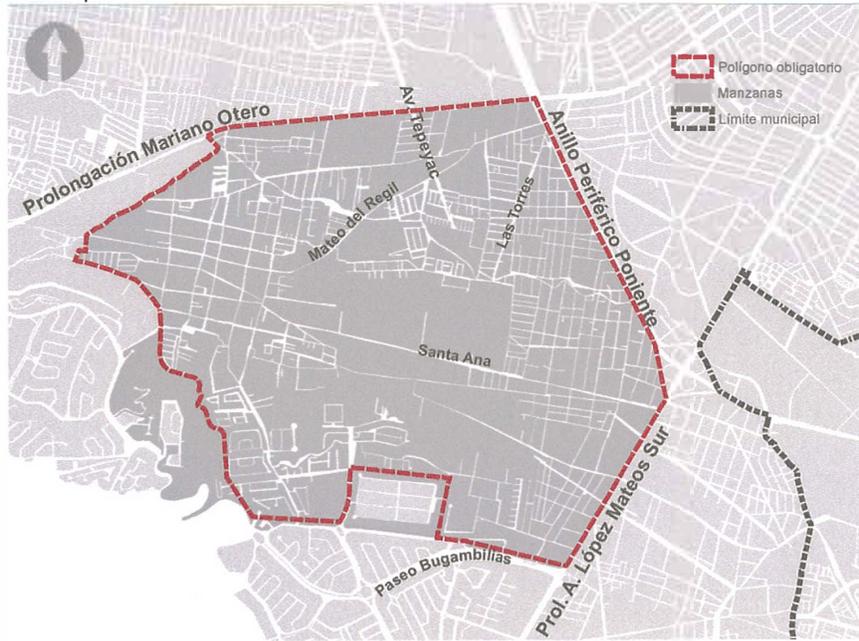
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

3. Miramar



4. Santa Ana Tepetitlán



Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 15.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

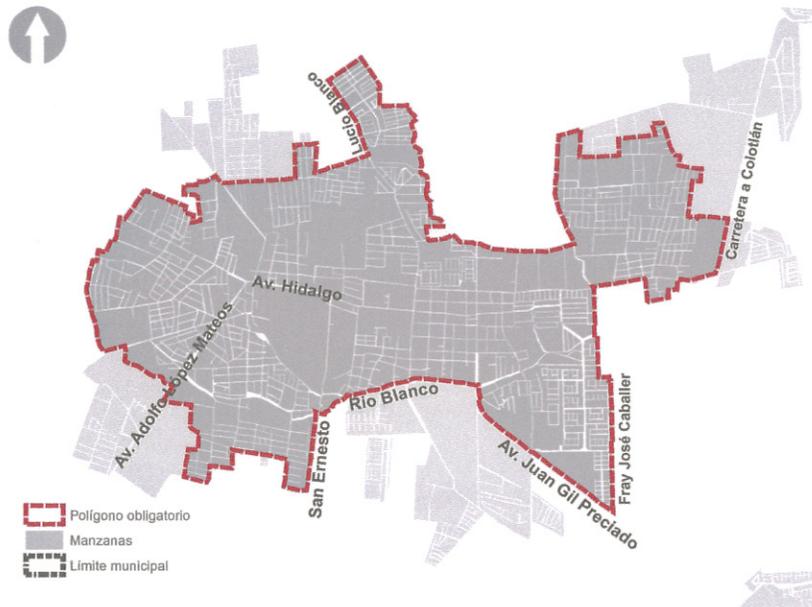
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

5. Agua Blanca-El Mante



6. Santa Lucía-Tesistán



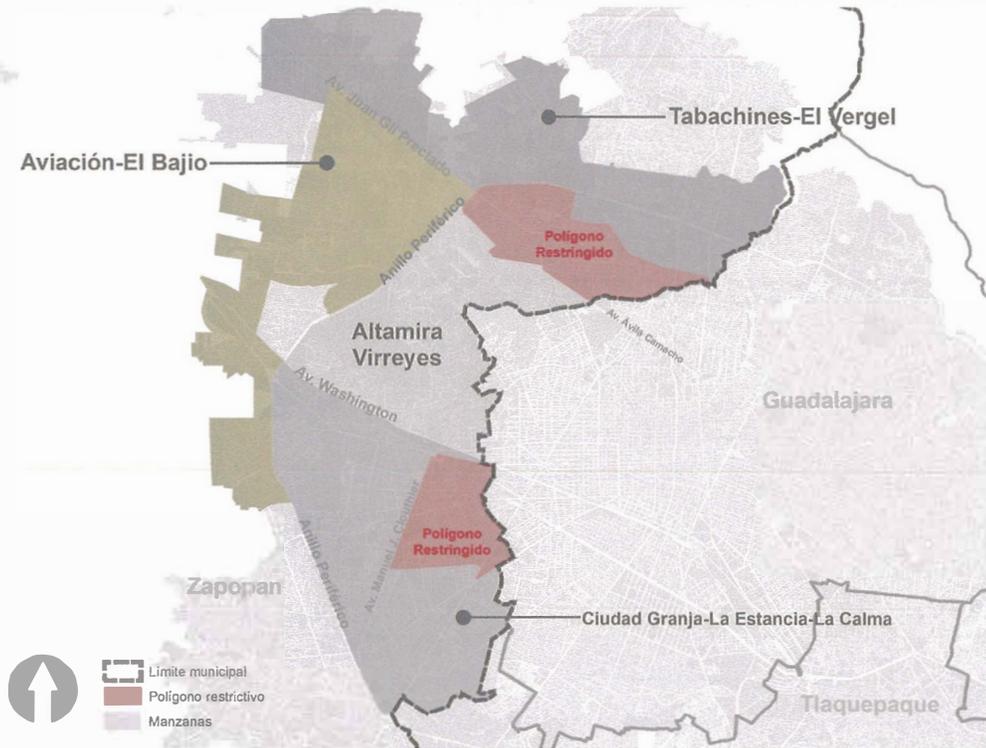
Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 16.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

Artículo 5. Son polígonos opcionales los siguientes:



Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 17.

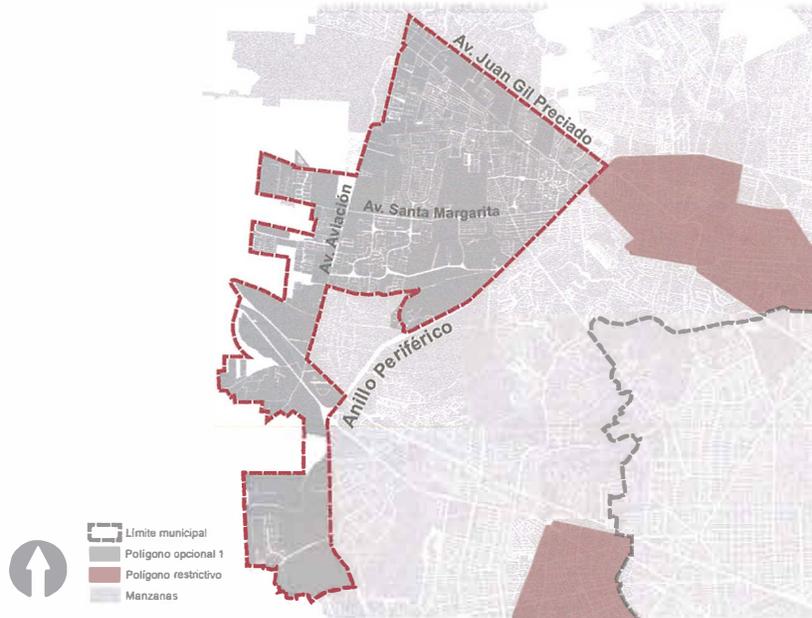
ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

(Handwritten signature in blue ink)

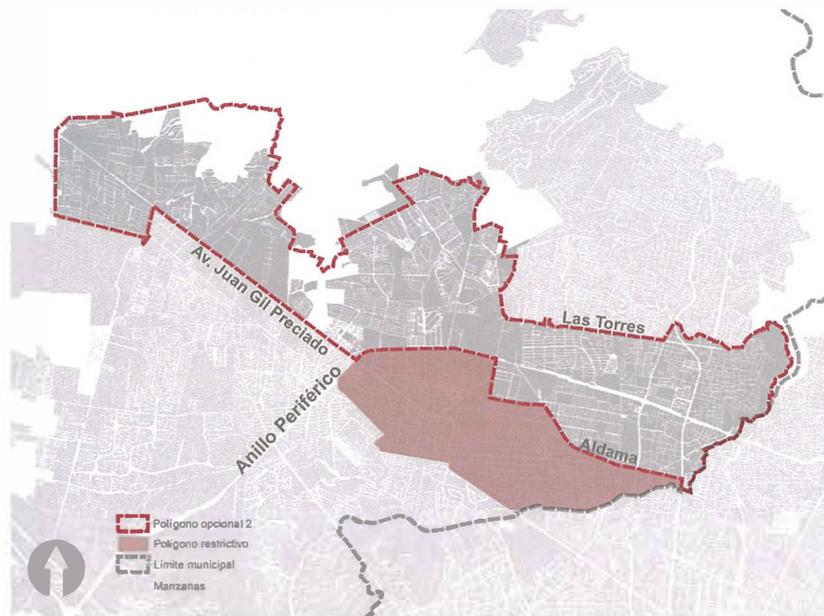
(Handwritten signature in green ink)



1. Aviación-El Bajío



2. Tabachines-El Vergel



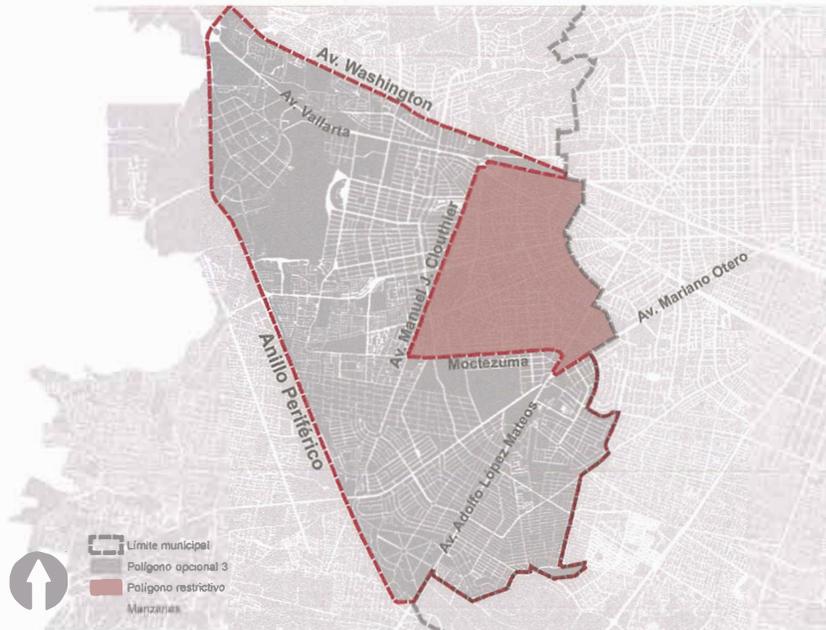
Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 18.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

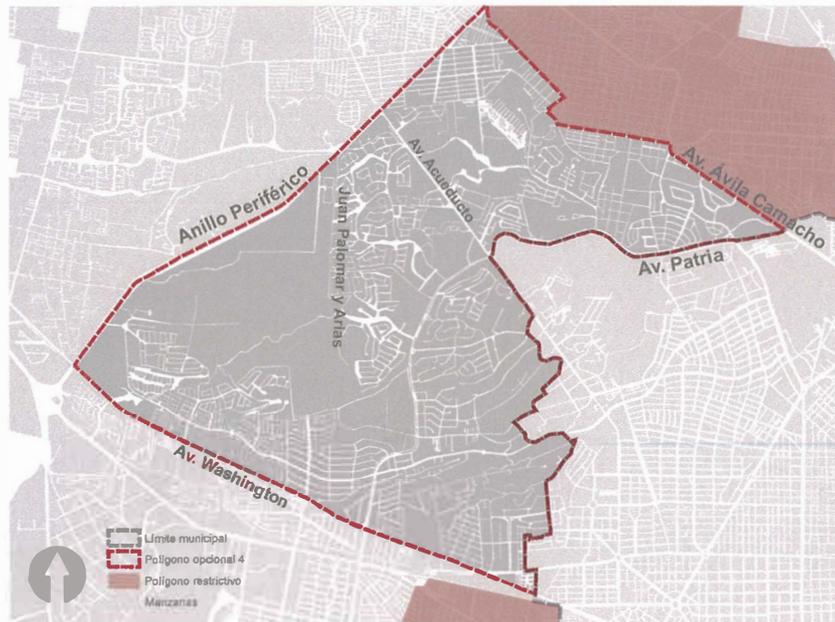
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

3. Ciudad Granja-La Estancia-La Calma



4. Altamira-Virreyes



[Handwritten signature]

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 19.



ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Artículo 6. Son polígonos restringidos los siguientes:

1. Constitución-Zoquipan-Centro.
2. Chapalita-Paseos del Sol-Jardines del Sol.

Se ve su ubicación en los demás planos.

Tamaño de la flota

Artículo 7. De conformidad con el artículo 46, fracciones V y VII del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, el número total de bicicletas en red, sumando las de todos los operadores, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{PEA + PO}{2} \times 0.01 = \text{número de bicicletas}$$

Donde PEA es la Población Económicamente Activa y PO es la Población Ocupada, datos que se obtienen del último Censo de Población y Vivienda de INEGI.

Artículo 8. El número total de bicicletas en red circulando en el Municipio, excluyendo las bicicletas pertenecientes a entidades públicas, será de 4,669.

Artículo 9. Aplicando la ecuación del artículo 7 de este Manual a cada uno de los polígonos obligatorios y opcionales establecidos en los artículos 4 y 5 de este Manual, se establece que el total de bicicletas en red, excluyendo las pertenecientes a entidades públicas, serán las siguientes por cada polígono:

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 20.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Tipo de polígono	Nombre del polígono	Número de bicicletas
Polígonos Obligatorios	1. San Juan de Ocotán	83
	2. Las Mesas	525
	3. Miramar	510
	4. Santa Ana Tepetitlán	234
	5. Agua Blanca-El Mante	110
	6. Santa Lucía-Tesistán	223
Polígonos Opcionales	1. Aviación-El Bajío	728
	2. Tabachines-El Vergel	1,292
	3. Ciudad Granja-La Estancia-La Calma	1,210
	4. Altamira-Virreyes	339
TOTAL		5,254

Artículo 10. En el año que inicie la operación de los Sistemas de Bicicleta en Red se podrán introducir hasta el 50% del total de bicicletas, tanto en el territorio municipal como en cada uno de los polígonos.

Artículo 11. Cada operador deberá cubrir la parte proporcional de bicicletas que le corresponda en cada polígono. Por ejemplo,

Artículo 12. Si un operador desea no cubrir la totalidad de bicicletas que le corresponden, el sobrante se repartirá a partes iguales entre los demás operadores.

Infraestructura

Artículo 13. De conformidad con el artículo 46 fracción III del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, todos los operadores están obligados a proveer estaciones para SBR. Éstas consistirán en espacios exclusivos de estacionamiento en vía pública debidamente balizados y señalizados.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 21.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Handwritten signature in blue ink.

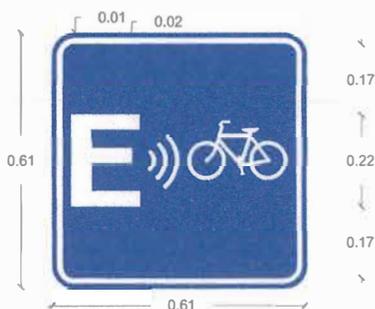
Handwritten signature in green ink.

Artículo 14. Los operadores que ofrezcan bicicletas sin anclaje deberán contratar al menos con 0.45 metros lineales de cajones de estacionamiento exclusivo en vía pública por cada bicicleta y fomentar activamente que los usuarios dejen las bicicletas en ellos como primera opción.

Artículo 15. Los operadores que ofrezcan bicicletas que requieran anclaje deberán contratar todos los metros de estacionamiento exclusivo que sean necesarios para que sus puertos quepan adecuadamente.

Artículo 16. Solo los operadores públicos podrán ser eximidos del pago correspondiente a la contratación de estacionamiento exclusivo.

Artículo 17. Es obligación de los operadores balizar, señalizar y colocar bolardos a las estaciones de acuerdo con las siguientes indicaciones y esquemas:



"Señal vertical con una placa" de tipo informativa de 0.61 x 0.61 metros, con fondo de vinil reflejante blanco del alta o muy alta intensidad y vinil azul traslucido y poste metálico galvanizado de 2"x2" calibre 14, anclado con mortero cemento:arena 1:4.

Acotaciones en centímetros.
Dibujos fuera de escala.

UBICACIÓN DE SEÑAL

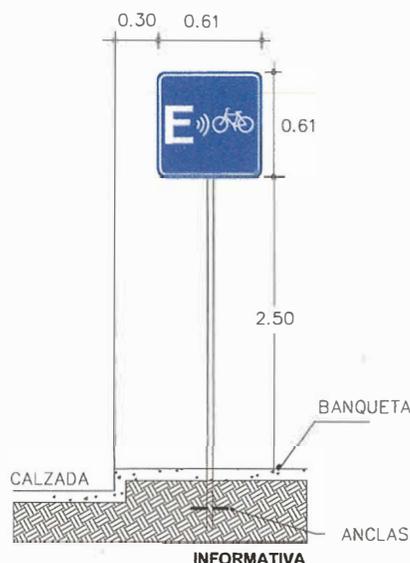


Lámina de señalamiento

El señalamiento vertical será fabricado en lámina de fierro galvanizada calibre 16 de primera calidad con ceja perimetral de espesor 2.54 cm, con orejas en lámina de fierro galvanizada calibre 14.

Película reflejante

Los tableros deberán ser fabricados con película "alta intensidad", la cual deberá ser a base de microprismas de policarbonato, libre de metales, con patrón de celdas romboidal y rayado a base de líneas de 1 cm de ancho en sentido horizontal. Deberá de cumplir con las características indicadas para películas retrorreflejantes indicados en la Norma SCT. NOM-034-SCT2-2011 para películas tipo A.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 22.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

Informativo y servicios		Fondo blanco reflejante de alta intensidad con azul traslucido
-------------------------	---	--

Poste PTR

Para la colocación, se utilizarán postes de perfil cuadrado PTR de 2" x 2" calibre 14, galvanizado por inmersión en caliente, con una longitud mínima de 4 metros m de la manera que ya instalada cumpla con lo que se especifica en el manual de la S.C.T.

Anclaje PTR

Deberá contar con dos varillas transversales de al menos 20 cm de longitud en la parte inferior del poste como elemento de anclaje: empotrado 40 cm en concreto de 200 kg/cm² en un cajón de 30x30x50 centímetros. En la siguiente ilustración se presentan ejemplos de los anclajes requeridos para los trabajos de instalación.

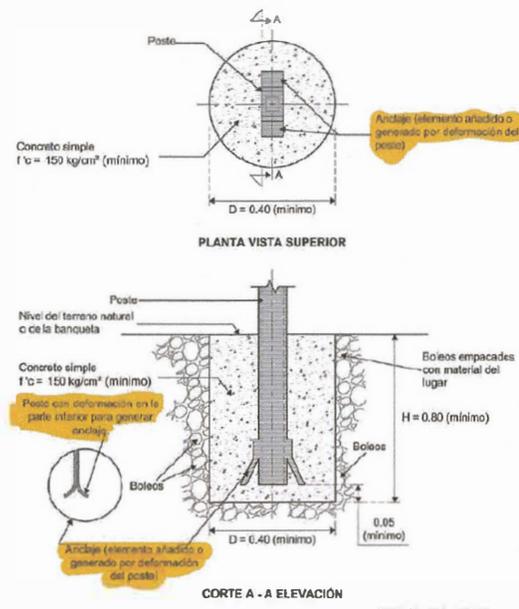


Figura II.7-2. Cimentación tipo para los postes de las señales bajas

Pictogramas

Estacionamiento: Indicación de estacionamiento esta es una "E" en mayúscula con las dimensiones especificadas en la ilustración correspondiente, en color blanco con las especificaciones del apartado de pintura. Se colocará al menos un pictograma de estacionamiento cada 7 m².

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 23.

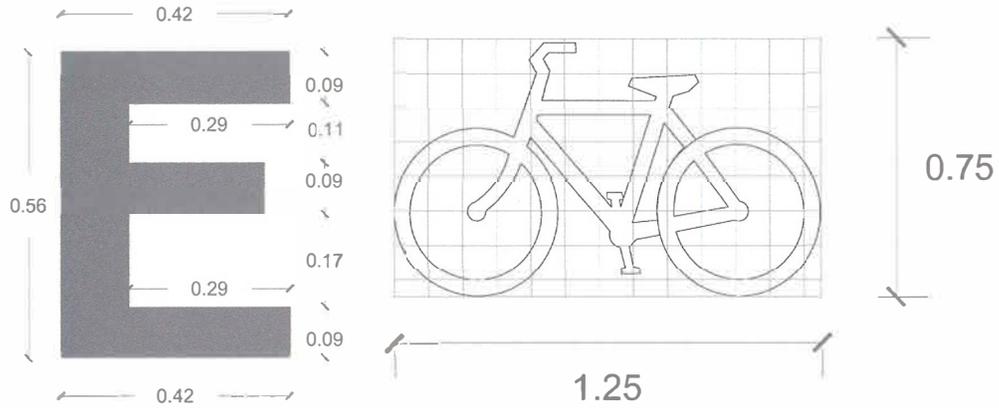


ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

Bicicleta: Símbolo que indica el tipo de vehículo que deberá ocupar el espacio de estacionamiento con las formas y dimensiones que se muestran en la figura xx. Se colocará al menos un pictograma de bicicleta cada en los casos de estacionamiento para los Sistemas de Bicicleta en Red.



Acotaciones en metros
Dibujos fuera de escala

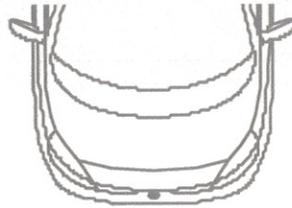
Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 24.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

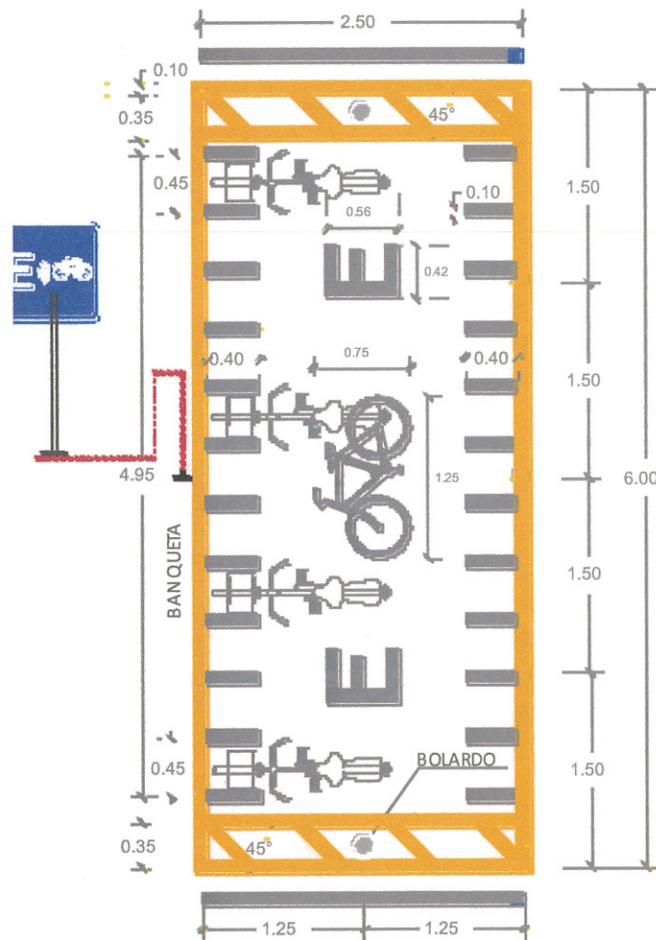


Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.



ESTACIONAMIENTO SBR



Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 25.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

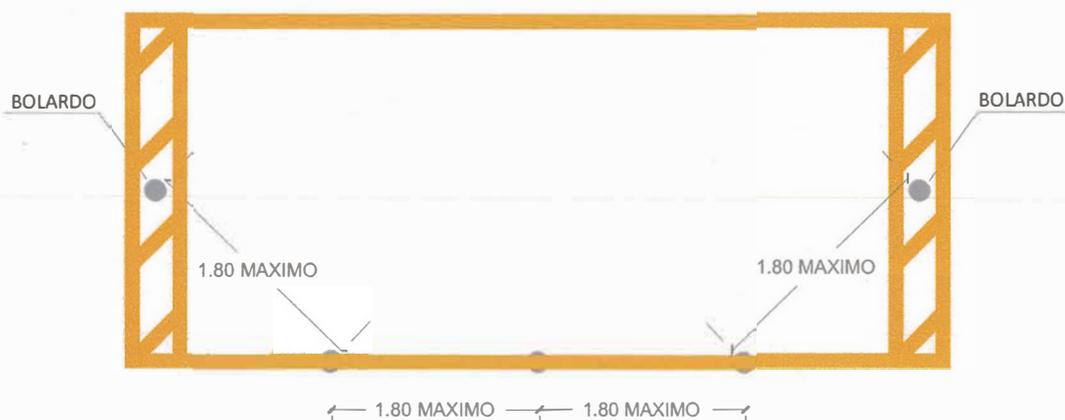


[Handwritten signatures in blue and green ink]

BOLARDOS:

Son dispositivos de seguridad vial que se colocan en la superficie de rodamiento vehicular. Los bolardos se usan para segregar espacios y crear una berrera de seguridad.

Se colocará 1 bolardo en cada una de las laterales más angostas del estacionamiento, y sobre lindero con el arroyo vial 1 bolardo a cada 1.80 metros de radio uno de otro como máximo y ahogándolos al menos 40 cm.



Acotaciones en metros. Dibujo fuera de escala.

El bolardo tendrá que cumplir con las características:

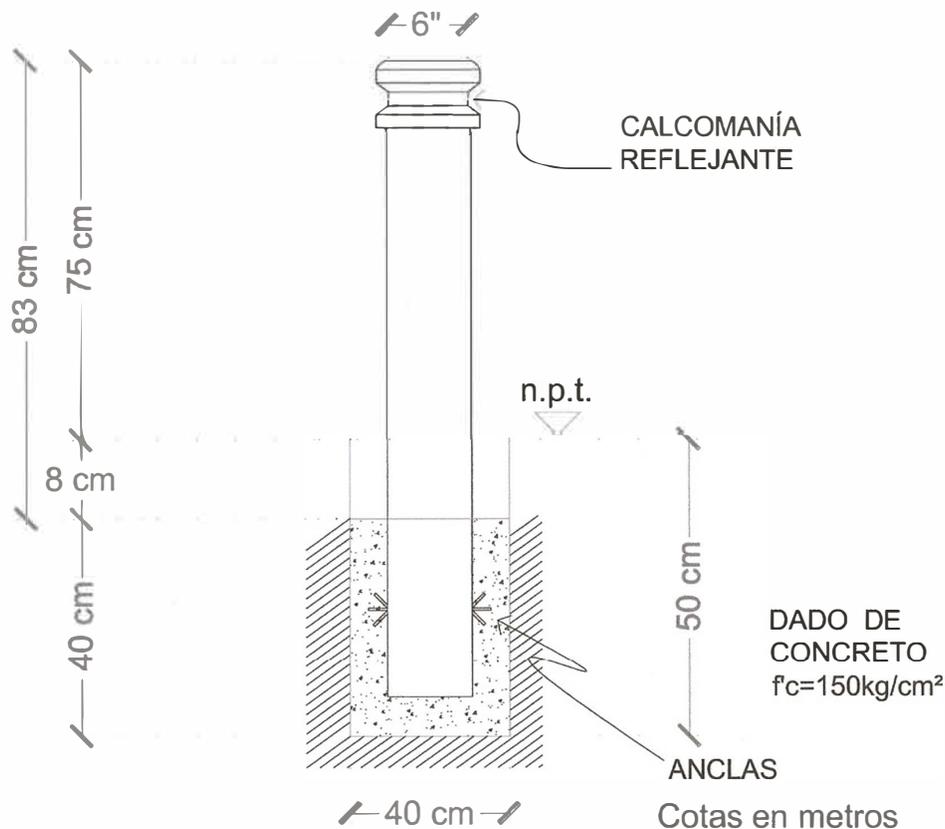
- A base de tubo calibre 12.
- Color negro.
- Altura 85 cm.
- Diámetro 6".
- Sobresalir a 75 cm sobre el nivel de piso terminado.
- Anclar al menos 40 cm del tubo.
- Los bolardos deben tener reflejante de alta intensidad.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 26.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 18. Los bolardos y señales de las estaciones, una vez instalados, pasarán a ser propiedad del Municipio. Para tal efecto, los operadores deberán entregar una carta de cesión.

Artículo 19. De acuerdo con el artículo 47 Quinquies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, el operador será responsable proveer las estaciones para estacionar sus bicicletas y todos los costos derivados de la instalación, remoción o traslado de la infraestructura necesaria correrán a su cargo.

Artículo 20. Todos los operadores que ofrezcan bicicletas sin anclaje y todos los usuarios de todas las empresas podrán usar todas las estaciones, independientemente de qué operador haya pagado por el espacio.

Artículo 21. La ubicación de los espacios exclusivos será propuesta por los operadores y autorizada por la Dirección después de realizar los pagos correspondientes con la tarifa preferencial marcada en la Ley de Ingresos vigente.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 27.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Artículo 22. Los operadores deberán socializar con los vecinos la ubicación de la estación previamente a su instalación y tomar en cuenta las observaciones que los vecinos hagan para ajustar de modo fino la ubicación.

Espacios de estacionamiento

Artículo 23. De conformidad con el artículo 46, fracción IV del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, está permitido el estacionamiento de las bicicletas en:

1. Las estaciones destinadas a ello debidamente señalizadas y balizadas.
2. Parques y Plazas, cuidando que no estorben los caminamientos o el mobiliario urbano como bancas, teléfonos públicos, tótems informativos, juegos infantiles, etc.
3. Zonas peatonales cuidando que las bicicletas queden alineadas con mobiliario urbano como jardineras o bancas de modo que no interfieran con las líneas de deseo de las personas a pie.
4. Franja de servicio de las banquetas, a excepción de 10 metros de las esquinas y siempre y cuando ésta tenga al menos 1.50 metros de ancho.

Artículo 24. Está prohibido estacionar bicicletas en:

1. Arroyo vehicular fuera de las estaciones.
2. Obstruyendo cualquier paso o acceso peatonal.
3. Obstruyendo accesos vehiculares.
4. En lugares exclusivos dedicados a finalidades diferentes que estacionar bicicletas de SBR.

Artículo 25. Los operadores fomentarán que los usuarios terminen los viajes dentro de las estaciones ofreciendo un incentivo económico para ello.

Características de las bicicletas

Artículo 26. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, las bicicletas que ofrezcan los operadores deberán cumplir al menos con las siguientes especificaciones:

1. Cuadro bajo.
2. Llantas rodado 26' o superior.
3. Luces led frontales y traseras. Las luces deberán encenderse automáticamente con el pedaleo, permanecer parpadeando siempre que el usuario esté en movimiento y apagarse al menos 20 segundos después de que se detenga
4. Sistema de frenado que se accione con palancas en el manubrio. Están prohibidas las bicicletas que solo tengan freno a contra pedal.
5. La altura del asiento deberá poderse ajustar de modo que puedan usar la bicicleta personas de estaturas entre 1.55 y 1.95 metros estirando bien sus piernas estirando bien sus piernas.
6. Si la bicicleta tiene transmisión con cadena, deberá tener cubre cadena.
7. Salpicaderas.
8. Portabultos o parrilla con capacidad de cargar por lo menos 5 kg.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 28.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Artículo 27. Todas las bicicletas deberán tener un clave de identificación compuesta de: a) un número único que identifique la unidad, b) las letras ZAP indicando que da servicio en este Municipio, y c) la clave del polígono donde opera la mayor parte del tiempo.

Artículo 28. Todas las bicicletas deberán tener una imagen indicando el modo correcto de estacionarlas.

Artículo 29. Todas las bicicletas deberán tener el número de atención a cliente del operador.

Sobre la publicidad en las bicicletas

Artículo 30. Los operadores deberán cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Sobre el mantenimiento de las bicicletas

Artículo 31. Los operadores deberán mantener en todo momento en buen estado las bicicletas en servicio. Para esto deberán contar con un programa de mantenimiento preventivo.

Sistemas de pago

Artículo 32. Los operadores deberán establecer un método de pago que permita a los usuarios acceder al servicio aun en caso de que no cuenten con datos móviles en su teléfono celular.

Datos abiertos

Artículo 33. De conformidad con el artículo 46, fracción IX del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, los operadores están obligados a trabajar con una política de datos abiertos. Con este fin, deberán poner en línea una página de internet con la ubicación en tiempo real de todas las bicicletas que no estén realizando un viaje y que estén disponibles para ser utilizadas. La página deberá ofrecer también el gran total de bicicletas operando y el número de bicicletas disponibles por polígono, el número de viajes realizado en el día, la semana, el mes, el año y el gran total de viajes acumulados, el número de usuarios inscritos, etc.

Artículo 34. El operador deberá también poner en su página de internet disponible para descarga gratuita archivos con los datos de los viajes que inicien o finalicen dentro de territorio municipal.

Artículo 35. El contenido mínimo de información descargable será la siguiente:

Origen: Dónde comienza el viaje.

Seguimiento de viaje: Mientras el viaje esté abierto la posición al menos cada 10 segundos.

Destino: Dónde termina el viaje.

Fecha del viaje: día, mes y año de la realización del viaje.

Hora de inicio de viaje: hora y minuto del inicio de viaje.

Hora de término de viaje: Hora y minuto de finalización del viaje.

Tiempo de viaje: duración total del viaje en horas y minutos.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 29.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Adicionalmente se integrarán los siguientes códigos:

Id de operador: identificación única de proveedor con un código asignado por la Dirección.

Id de usuario (usar un código numérico): identificación única de usuario con un código numérico.

Sexo del usuario: m, f, nb (masculino, femenino, no binario).

Edad del usuario: número entero que indica años.

Id de viaje: (usar código numérico): identificación de cada viaje con un código numérico.

Artículo 36. La información descargable de la página se deberá entregar en formato csv de acuerdo con la siguiente tabla:

ID EMPRESA	ID VIAJE	ID USUARIO	SEXO USUARIO	EDAD USUARIO	FECHA	HORA
11110	11111	11111	M, F, NB	11111	DIA/MES/AÑO	HRS/MIN

INICIO		HORA	FIN		DURACION DE VIAJE
LATITUD	LONGITUD	HRS/MIN	LATITUD	LONGITUD	HR/MIN

Artículo 37. El operador en ningún caso deberá revelar más datos sobre los usuarios que los mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 38. Es obligación de los operadores aplicar anualmente una encuesta percepción de servicio a los usuarios. La base mínima de preguntas de la encuesta será entregada por la Dirección.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 30.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Solicitud



Artículo 39. El trámite de solicitud de permiso se iniciará presentando un expediente ante la Dirección con toda la información solicitada.

Artículo 40. De conformidad con el artículo 47 Ter, sección A, fracciones I a III, los documentos que integrarán el expediente de solicitud son:

1. Carta de solicitud (Ver anexo).
2. Comprobante de pago del dictamen en materia de movilidad no motorizada.
3. Estratificación (declaración del tamaño de la empresa. Ver anexo).
4. Acreditación legal. Acta constitutiva de la empresa.
5. Formato 32 D, con opinión positiva, de no más de 3 meses de emisión. (Se descarga de la página del SAT.)
6. Copia de las pólizas de seguros, de conformidad con los expresado en los artículos 75 a 80 de este Manual, y en el artículo 47 Ter del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan.
7. Proyecto, tal como lo establece el artículo 45 de este Manual.
8. Carta de cesión de bolardos y señales al Municipio.

Artículo 41. Todas las hojas del expediente deberán tener membrete de operador y estar firmadas por su representante legal.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 31.

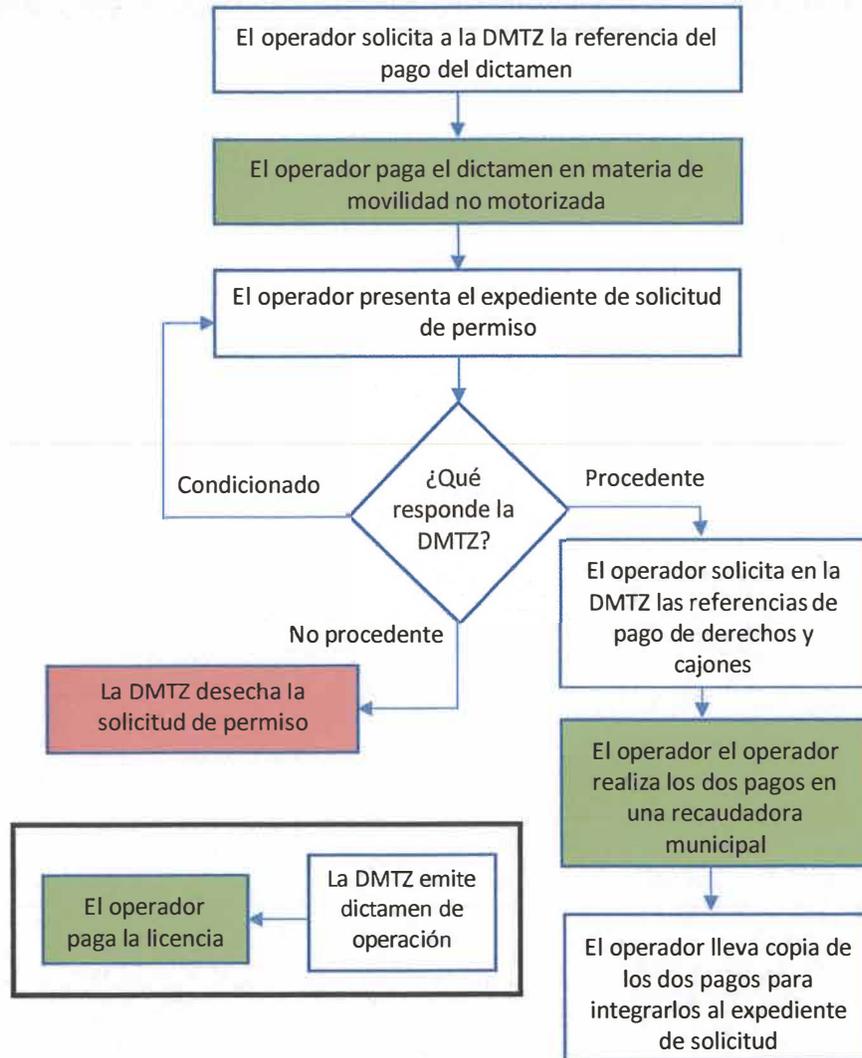
ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in green ink]



Pagos



Artículo 42. Cada que se inicie el trámite de solicitud de permiso, los Operadores de Sistemas de Servicios de Bicicleta en Red, de conformidad con el artículo 33 fracción XXI, del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, con el artículo 34 del mismo Reglamento y con la Ley de Ingresos vigente, pagarán un dictamen en materia de movilidad no motorizada. Este pago no se reembolsará en caso de que la declare no procedente la solicitud de operación.

Artículo 43. Cada año los operadores de servicio de sistemas de bicicleta en red deberán pagar: Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 32.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. La licencia de giro correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Ingresos vigente y el artículo 47 Quáter del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, la cuota correspondiente al derecho de estacionar las bicicletas en el espacio público. La cantidad a pagar corresponde al número de bicicletas multiplicado por la cuota establecida en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 44. Cada mes, de conformidad con el artículo 47 Quinquies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, con el artículo 87, fracción VI del mismo Reglamento, y con el artículo 73 de la Ley de vigente, los operadores de sistemas de servicio de bicicleta en red deberán pagar la cuota correspondiente por los cajones exclusivos de estacionamiento que ocupan las estaciones del sistema. El total de espacio requerido se calcula multiplicando el número de bicicletas por el espacio por bicicleta estipulado en el artículo 14 de este Manual. De conformidad con la Ley de Ingresos vigente, este pago se puede hacer anual con el descuento correspondiente considerado en el mismo artículo.

Proyecto

Artículo 45. De conformidad con los artículos 46, fracción VI y 47 Ter del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan Jalisco, los operadores deberán presentar un proyecto en el que especifique lo siguiente:

1. La descripción de cómo su sistema contribuye a la integralidad del sistema de transporte del Área Metropolitana de Guadalajara y en particular al Municipio de Zapopan.
2. Una ficha técnica de la bicicleta que indique las características físicas de la bicicleta. Éstas deberán cumplir con los mínimos especificados en el artículos 26 a 29 de este Manual.
3. Una propuesta de cómo distribuir las bicicletas en los polígonos definidos en los artículos 4 y 5 de este Manual.
4. La descripción de la infraestructura que necesita instalar en el territorio municipal para que el sistema pueda operar, por ejemplo, si el sistema requiere un anclaje especial.
5. La descripción de la plataforma tecnológica con la que operará el sistema. Ésta deberá especificar todas las aplicaciones que sean involucradas, tanto las de usuarios, como las de acomodadores de bicicletas, como las de empleados de la empresa.
6. Descripción del balanceo que realizará el operador en el día a día.
7. Una explicación del sistema que se proveerá a la Dirección con la que ésta deberá poder en todo momento comprobar el número de bicicletas operando y la ubicación de cada una de ellas.
8. Copia de las pólizas de los contratos que hará la empresa con la o las aseguradoras que brindarán los seguros de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente.
9. Copia del contrato que celebrará el operador de servicios de sistema de bicicleta en red con los usuarios de su sistema.
10. En su caso, la empresa deberá presentar estudios y documentación que muestre los resultados obtenidos en otras ciudades donde opere.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 33.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Resolutivo

Artículo 46. De conformidad con el artículo 46 fracción I del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y con artículo 47 Ter, apartado B del mismo Reglamento, la Dirección tendrá 30 días naturales como máximo para responder a la solicitud de permiso. La respuesta a la solicitud podrá ser **procedente**, o **condicionada**, o **no procedente**.

Artículo 47. Se declarará **procedente** el permiso de operación a los operadores del servicio de sistema de bicicleta en red cuando el análisis del expediente de solicitud arroje que se cumplió a cabalidad con todo lo exigido en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y con en este Manual.

Artículo 48. Se declarará **condicionado** el permiso de operación a un operador cuando alguna parte de *el proyecto* no se apegue completamente a lo solicitado en el artículo 45 de este Manual, o cuando haya defectos fácilmente corregibles en algún otro documento de los mencionados en el artículo 40 de este Manual. En estos casos, el expediente de solicitud se devolverá al operador para que haga las correcciones pertinentes.

Artículo 49. Los operadores cuyo expediente de solicitud haya sido declarado condicionado tendrán 5 días hábiles a partir del momento en que se les notifique para reingresar el expediente de solicitud con las modificaciones solicitadas. Si el operador no reingresa el expediente antes de que expire el periodo mencionado la Dirección procederá al desechamiento de la solicitud.

Artículo 50. La Dirección tendrá 5 días hábiles para declarar procedente o no procedente los expedientes condicionados reingresados.

Artículo 51. Se declarará **no procedente** el permiso de operación a un operador del servicio de sistema de bicicleta en red que lo haya solicitado cuando:

1. El expediente esté incompleto.
2. La constancia de situación fiscal o el formato 32 D tengan más de tres meses de antigüedad al momento en que el expediente de solicitud sea recibido en la Dirección.
3. La constancia de situación fiscal exprese que el operador del servicio de sistema de bicicleta en red esté dado de alta ante el SAT con un giro comercial no congruente con el servicio que ofrece.
4. El formato 32 D del SAT exprese una opinión no favorable.

Artículo 52. El proceso de solicitud obtendrá estatus de «cerrado» cuando la Dirección emita una resolución procedente, o una resolución no procedente, o cuando se cumplan 5 días hábiles después de que notifique una resolución condicionada sin que el operador reingrese su expediente de solicitud.

Artículo 53. Un proceso de solicitud cerrado no podrá reabrirse.

Artículo 54. Todos los procesos nuevos, aunque se basen un proceso previamente cerrado, seguirán los pasos y tiempos ordinarios expresados en los artículos precedentes.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 34.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



[Handwritten signatures in blue and green ink on the right margin.]

Emisión del dictamen de autorización

Artículo 55. Una vez que la solicitud del operador haya obtenido el estatus de **procedente** deberá realizar los pagos mencionados en los artículos 43 y 44 de este Manual e integrar las respectivas copias de comprobantes al expediente de solicitud.

Artículo 56. Una vez integrados los comprobantes de pagos al expediente de solicitud el operador presentará su propuesta de ubicación de estaciones.

Artículo 57. La Dirección tendrá hasta 5 días hábiles para notificar al operador cuáles estaciones obtuvieron el visto bueno y cuáles no para que haga una propuesta de reubicación de las rechazadas.

Artículo 58. Cuando la totalidad de las estaciones tengan el visto bueno de la Dirección el operador procederá a socializar las estaciones con los vecinos de la cuadra donde se encuentre la estación. El operador, en su caso, deberá hacer ajustes a la ubicación de las estaciones tomando en cuenta las observaciones y comentarios de los vecinos.

Artículo 59. El operador deberá entregar a la Dirección la evidencia de que se realizó la socialización para que sea integrada al expediente de solicitud. Las evidencias podrán ser, minutas de juntas, fotografías de las reuniones, acuerdos firmados, etc. Con la socialización realizada, el operador instalará las estaciones y entregará evidencia de que lo hizo en la Dirección.

Sobre el permiso

Artículo 60. La Dirección entregará el permiso una vez que el operador haya entregado la evidencia de que terminó de instalar sus estaciones. Los permisos que otorgue la Dirección siempre tendrán duración de un año.

Artículo 61. Dos meses antes de que expire el permiso vigente, el operador deberá presentar una solicitud de renovación ante la Dirección.

Artículo 62. La solicitud de renovación deberá estar integrada por los mismo documentos que la primera solicitud actualizados y seguirán el mismo proceso que la primera vez.

Artículo 63. Se negará la renovación del permiso al operador que no cumpla con los requisitos solicitados.

Revocación del permiso

Artículo 64. De conformidad con el artículo 47 Sexies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, son motivos para cancelar el permiso de modo *ipso facto*:

1. Que el operador opere con seguros vencidos o con coberturas menores a las establecidas en este Manual.
2. Que el ponga en circulación un número mayor de bicicletas al establecido en este Manual.
3. Que el operador permita iniciar viajes en uno o varios polígonos restringidos.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 35.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



4. Que el sistema de evaluación de las bicicletas por parte de los usuarios baje de 70 de calificación.
5. Que el operador incumpla en los pagos de derechos o de cajones exclusivos para sus estaciones.
6. Que el operador acumule 5 apercibimientos.
7. Que el operador introduzca más bicicletas de las permitidas o sustituya las existentes sin autorización.

Artículo 65. En caso de que se revoque la licencia el operador no podrá iniciar trámites para solicitar una nueva antes de que se cumpla un año de la revocación.

Sobre los apercibimientos

Artículo 66. Un apercibimiento es advertencia formal que la Dirección hará a los operadores cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Que se cumplan 6 horas de que se notifique que hay bicicletas en lugares prohibidos y no sean reubicadas por el operador.
2. Que el operador no pague dentro de los primeros 5 días del mes los cajones exclusivos de sus estaciones.
3. Que venza alguno de los seguros y éste no se renueve de inmediato.
4. Que se detecte que alguna estación no cuenta con la señalización y protección indicada en el artículo 17.
5. Que se sustituyan bicicletas sin notificar previamente a la Dirección.
6. Que no esté disponible la descarga de datos del mes anterior a más tardar el día 10 del mes en curso.
7. Que se altera la distribución de las bicicletas en los polígonos sin haberlo acordado antes con la Dirección.

Artículo 67. Si un operador acumula 5 apercibimientos, se le revocará el permiso de operación.

Sobre el retiro de las bicicletas

Artículo 68. De conformidad con el artículo 47 Quinquies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, los operadores están obligados a que las bicicletas, siempre que estén estacionadas, lo estén en lugares autorizados.

Artículo 69. En caso de que las una bicicleta o conjunto de bicicletas se encuentren estacionadas en un lugar prohibido, se notificará al operador para que la reubique.

Artículo 70. Si el operador no retira las bicicletas estacionadas en lugar prohibido antes de que concluyan 6 horas después de que se le notificó, la Dirección procederá a recogerlas y a depositarlas en la dirección del proveedor.

Artículo 71. Si no es posible dejar las bicicletas en las instalaciones del proveedor, la Dirección dejará la bicicleta en un depósito municipal.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 36.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



(Handwritten signatures and initials in blue and green ink)

Artículo 72. Si el operador incurriese en cualquiera de los supuestos de los artículos 70 y 71 de este Manual, se hará acreedor a las multas y pagos por depósito correspondientes contemplados en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 73. Los operadores tienen la obligación de hacer operativos especiales de balanceo cuando haya eventos masivos como: conciertos, eventos deportivos, peregrinaciones, etc. Para ello deberá establecer comunicación fluida con Protección Civil de modo que puedan prever cuando ocurrirán esos eventos con antelación.

Sobre la sustitución de bicicletas

Artículo 74. De conformidad con el artículo 47 Quinquies del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan el operador solo podrá sustituir bicicletas previa autorización por escrito de la Dirección. Ésta se cerciorará de que las bicicletas que se introducirán al sistemas sean nuevas, e iguales o mejores que las que ya estaban operando.

Sobre los seguros

Artículo 75. Los operadores deberán cubrir a todos los usuarios de sus sistemas con los siguientes seguros: a) daños a la bicicleta , b) de responsabilidad civil en daños a terceros, c) responsabilidad civil por fallecimiento, d) gastos médicos de ocupantes, e) asesoría legal, f) y g) robo de la bicicleta, h) asistencia en viaje.

Artículo 76. El seguro de responsabilidad civil en daños a terceros deberá cubrir al menos \$300,000.

Artículo 77. El seguro de gastos médicos deberá cubrir al menos \$30,000.

Artículo 78. La asesoría legal deberá cubrir al menos \$330,000.

Artículo 79. Ninguno de los deducibles de los seguros deberá exceder el 5% del valor de la bicicleta.

Artículo 80. El seguro de responsabilidad civil por fallecimiento deberá cubrir al menos \$30,000.

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 37.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



(Handwritten signatures and initials in blue and green ink)

Carta de solicitud

(En papel membretado)

Zapopan, Jalisco a ****día**** de ****mes**** de ****año****

Jesús Carlos Soto Morfín
Director de Movilidad y Transporte de Zapopan

Con el gusto de saludarle, le manifiesto a nombre de la empresa ****Nombre de la empresa**** que deseamos operar un Sistema de Bicicleta en Red dentro del territorio municipal de Zapopan. Por lo anterior, solicito del modo más atento que se evalúe el expediente que presento junto con esta carta de solicitud y que se lleven a cabo los trámites conducentes a que iniciemos operaciones a la brevedad posible.

Atentamente,

****Nombre y firma del apoderado legal de la empresa****

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 38.



ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Carta de estratificación

(Presentar en hoja membretada)

Zapopan, Jalisco a ****día**** de ****mes**** de ****año****

En mi calidad de representante legal de la empresa ****nombre de la empresa**** manifiesto que:

1.- Nuestra clasificación como empresa es (marque con una "X"):

Micro	
Pequeña	
Mediana	
Grande	

2.- Que por el domicilio, mi representada es un proveedor (maque con una "X"):

Municipal (proveedores domiciliados en Zapopan)	
Local (domiciliados en Jalisco)	
Nacional (domiciliados en otros estados)	
Internacional (domiciliados fuera de México)	

3.- Que nuestro domicilio fiscal es: ****domicilio****

Atentamente

****Nombre y Firma del Representante Legal****

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 39.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00



Acreditación legal

(Presentar en papel membretado junto con el acta constitutiva de la empresa)

Yo, ****Nombre del Representante Legal****, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta del presente procedimiento, a nombre y representación de ****NOMBRE DE LA EMPRESA****

Nombre del operador:	
No. del Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio Fiscal: (Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)	
Municipio o Delegación:	Entidad Federativa:
Teléfono (s):	Número de folio de la Credencial para Votar (personas físicas):
Correo Electrónico:	
Número de Escritura Pública: (en la que consta su Acta Constitutiva y sus modificaciones* si las hubiera) Fecha y lugar de expedición:	
Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:	
Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:	
Tomo y Libro:	
Agregado con número al Apéndice:	
*NOTA: En caso de que hubiere modificaciones relevantes deberá mencionar los datos anteriores que correspondan a dicha modificación y la referencia de la causa de la misma.	
Para Personas Físicas o Morales que comparezcan a través de Apoderado:	
Número de Escritura pública:	
Tipo de poder:	
Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:	
Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Tomo:	
Libro:	
Agregado con número al Apéndice:	
Lugar y fecha de expedición:	

****Nombre y firma del Representante Legal****

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 40.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00





COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Carta de cesión de bolardos y señales al Municipio

(En papel membretado)

Zapopan, Jalisco a **día** de **mes** de **año**

Jesús Carlos Soto Morfín
Director de Movilidad y Transporte de Zapopan

Estimado director:

Por medio de la presente manifiesto que, una vez que sean instalados en el territorio municipal los ****número de bolardos**** bolardos y las ****número de señales**** señales que irán en las estaciones de nuestro Sistema de Bicicleta en Red pasarán a ser propiedad del Municipio de Zapopan y que por lo mismo la empresa que represento no podrá solicitar indemnizaciones por este mobiliario urbano ni retirarlo de la vía pública en caso de que suspenda sus operaciones en Municipio.

Atentamente,

****Nombre y firma del representante legal****

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 41.



ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

AUTORIZACIONES

Autorización

Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto bueno

Patricia Fregoso Cruz
Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad

Elaboración

Jesús Carlos Soto Morfín
Director de Movilidad y Transporte

Manual Técnico-Operativo de Sistemas de Bicicleta en Red, del Municipio de Zapopan, Jalisco, página 42.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	21 de diciembre de 2018	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MC-10-05-00	VERSIÓN:	00

